

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2019-00671-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

Analizadas las diligencias, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a ADRIANA MARTINEZ ARDILA identificada con C.C.# 37.862.057, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de del 4 de junio de 2020, que dispone desde la vigencia de dicha norma y hasta dos (2) años siguientes a su expedición, los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados así:

“(…) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)”

Ordenar a la secretaria del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el código general del proceso.

SEGUNDO: PREVIO A DECRETAR LA INMOVILIZACION del vehículo de placas **IRR-604**, la parte interesada deberá allegar dirección y datos de contacto del lugar donde se dispondrá dejar el vehículo inmovilizado toda vez que la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 336, derogó expresamente el artículo 167 de la ley 769 de 2002 que señalaba que la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial era la encargada de fijar el registro de parqueaderos para tal efecto, lo cual realizaron las Direcciones ejecutivas seccionales de administración judicial hasta la vigencia 2019; razón por la cual en la actualidad no existen parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial.

Recibida la información, pasen al despacho las diligencias para emitir la orden a que haya lugar.

Por lo anterior, el interesado deberá indicar el lugar al cual será dirigido el vehículo, advirtiéndolo desde este momento que el mismo quedará bajo su custodia, guarda y conservación. La comunicación correspondiente deberá ser retirada y tramitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df80dc925e15318cb4b82bc7996b196c9a8c695c79704d657bed90a45b41f46a

Documento generado en 14/07/2020 11:03:53 AM